

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, SANCIONADO POR DECRETO EXENTO N° 983 DEL 03.09.2025 (RESOLUCIÓN AFECTA N° 42 DEL 30.12.2025)

CONCHALI, 23 FEB 2026

DECRETO EXENTO N° 183.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 83/ de fecha 10.02.2026/ de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Afecta N° 42/ del 30.12.2025; Decreto Exento N° 983/ del 03.09.2025 / que aprobó Convenio de Transferencias de Recursos Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRORROGASE Convenio de Transferencias de Recursos Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, aprobado por Resolución Afecta N° 18/ del 04.06.2025/ y sancionada por Decreto Exento N° 983/ del 03.09.2025/ de acuerdo a lo siguiente:

El Servicio de Salud Metropolitano Norte a través de Resolución Afecta N° 42/ del 30.12.2025, aprueba Prorroga Vigencia de Convenio de Transferencias de Recursos Programa Universalización de Atención Primaria de Salud, hasta el 31 de marzo del año 2026/ Convenio de Transferencias de Recursos suscrito con la CORESAM y el Municipio fue sancionado por Decreto Exento N° 1557/ del 16.12.2025. /

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, **hecho, ARCHIVESE.**


CLAUDIA MIRANDA AGUIRRE
Secretaria Municipal (s)

RDVF/CMA/jec
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Rentas – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Jonice
12.02.2026
sin documentos
adjunto,

MEMORANDUM 83 /2026

Conchalí, 10 Febrero 2026

De: Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

A: Claudia Miranda Aguilera
Secretaria Municipal (s)

ANT: Resolución Afecta N°42 30/12/2025
Decreto Exento N°983 03/09/2025
Decreto Exento N°1557 16/12/2025

MAT: Decretar Prorroga

Estimada Secretaria Municipal junto con saludar vengo a solicitar el decretar la prórroga del convenio de transferencia de recursos "Programa Universalización de Atención Primaria de Salud", entre el servicio de Salud Metropolitano Norte, sancionado por los decreto 983 03/09/2025 y el decreto 1557 16/12/2025 que sanciona convenio de transferencia de recursos entre el Municipio y Coresam.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/n/r
Distribución:
SECMU
ADM. MUNICIPAL
DIREM
Archivo C y P

879082

11/02/26. -



DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM 83 /2026

Conchali, 10 Febrero 2026

De: Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

A: Claudia Miranda Aguilera
Secretaria Municipal (s)

ANT: Resolución Afecta N°42 30/12/2025
Decreto Exento N°983 03/09/2025
Decreto Exento N°1557 16/12/2025

MAT: Decretar Prorroga

Estimada Secretaria Municipal junto con saludar vengo a solicitar el decretar la prórroga del convenio de transferencia de recursos "Programa Universalización de Atención Primaria de Salud", entre el servicio de Salud Metropolitano Norte, sancionado por los decreto 983 03/09/2025 y el decreto 1557 16/12/2025 que sanciona convenio de transferencia de recursos entre el Municipio y Coresam.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/mr

Distribución:
SECMU
ADM. MUNICIPAL
DIREM
Archivo C y P

Trce 827959
D.R.M

CONTABILIDAD
212126

RESOLUCIÓN AFECTA N° 42 / 30-12-2025



Dirección
Asesoría Jurídica
Int.: 1702
Ref.: 1651

APRUEBA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N°1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, del Servicio de Salud Metropolitano Norte a Dr. Juan Esteban Maass Vivanco; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y demás normativa vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.
3. Que, asimismo, la Atención Primara de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
4. Que, en ese contexto, se dictó la Resolución Exenta N°152, de 19 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa Universalización de Atención Primaria", y cuyo objetivo general propende a desarrollar condiciones para favorecer el acceso y cobertura universal a la atención primaria de salud en los territorios donde se implemente el programa.
5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta N°88, de fecha 20 de enero de 2025, modificada por Resolución Exenta N°227 de fecha 18 de marzo de 2025, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Universalización de Atención Primaria, para el año 2025, en orden a otorgar al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$828.085.773 (ochocientos veintiocho millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos), para ser imputado la suma de \$38.600.000 (treinta y ocho millones seiscientos mil pesos) al subtitulo 22 y la suma de \$789.485.773 (setecientos ochenta y



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
02 FEB 2026
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
CMCB(S) MJRP(S)

TRANSCRITO POR
26 ENE 2026
SERV. DE SALUD METROPOLITANO NORTE
OFICINA DE PARTES

TOMADO RAZON
22 ENE 2026
CONTRALORIA

FJAG PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://www.digipol.gob.cl/validador/A7Z152-471>

nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos) al subtítulo 24 de su presupuesto asignado.

6. Que, el Servicio de Salud con fecha 25 de marzo del 2025 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al **"PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°18, de fecha 04 de junio de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón con fecha 17 de julio de 2025 y cuyas prestaciones se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. Que, a la fecha, no ha sido posible la ejecución íntegra del convenio individualizado en el considerando precedente, motivo por el cual, mediante Oficio N° 529, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Conchalí solicitó la prórroga del convenio denominado "Universalización de Atención Primaria". Dicha solicitud se funda en los retrasos producidos en las transferencias de recursos, derivados de la reciente implementación del referido convenio en la red Norte y de los procesos administrativos ministeriales asociados, los cuales implicaron plazos de tramitación más extensos de lo previsto, así como en el interés de la comuna por ejecutar la totalidad de los recursos percibidos, asegurando su adecuada pertinencia local y el mejoramiento de la atención de las personas.

8. Que, la prórroga que se propone no importa una nueva asignación de recursos, sino únicamente la extensión del plazo de vigencia del convenio, con el objeto de permitir la ejecución de los fondos ya asignados y efectivamente transferidos durante la anualidad 2025.

9. Que, en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a esos fondos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, la que debe ser interpretada en forma estricta según lo previsto en dictamen N°E20190, de 2025 de la Contraloría General de la República.

10. Que, frente a la prórroga de vigencia en la ejecución de convenios de programas PRAPS (programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal), el ente Contralor ha dispuesto que *"no procede la restitución de los recursos transferidos al otorgante o a rentas generales de la Nación, en caso de actos o convenios cuyo plazo de vigencia aún está vigente o este ha sido prorrogado, pues se trata de haberes que continúan empleándose en el fin para el cual fueron previstos"* (dictamen N°43.624, de 2017, criterio que se ha aplicado también en dictámenes como N°E216376 de 2025 y N°9741 de 2019).

11. Que, mediante Memorando N°2789 de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Subdirectora (S) de Atención Primaria y Gestión Territorial, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar la prórroga del convenio de transferencia de recursos **"Programa Universalización de Atención Primaria"**, que suscribió con fecha 16 de diciembre de 2025 este Servicio de Salud con la citada Municipalidad.

12. Que, la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención de trámite de toma de razón, en su artículo 10 numeral 10.3 establece que está afectada a toma de razón *"los actos administrativos que modifiquen otros tomados razón"*.

13. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°19.880, respecto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, es que resulta procedente dictar lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE**, la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Universalización de Atención Primaria", suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a diciembre del 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el **Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "la **Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, se dicta Resolución Exenta N°152 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa Universalización de Atención Primaria.

El Servicio de Salud con fecha 25 de marzo del 2025 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°18, de fecha 04 de junio de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón con fecha 17 de julio de 2025 y cuyas prestaciones se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2025.

A través de oficio N° 529 del 02 de Diciembre de 2025 la comuna de Conchalí solicita la prórroga del convenio de "Universalización de atención primaria", dirigido a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, considerando el retraso en las transferencias debido a la nueva implementación de este convenio y procesos administrativos que consideró plazos más extendidos, así como también interés de la comuna por ejecutar todos los fondos recibidos con pertinencia local y mejoras en la atención de las personas.

Que, por ORD. C51 N°1486 de fecha 02 de septiembre de 2025, se informa por el Subsecretario de Redes Asistenciales, los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que se encontrarán vigentes para el año 2026, entre ellos el **PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**.

Las partes acordaron en el convenio de transferencia ya individualizado, en su cláusula octava que el convenio el convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo.

SEGUNDA: En virtud de la vigencia del convenio y de la solicitud presentada por la comuna, las partes vienen en prorrogar el convenio hasta el 31 de marzo de 2026. Debiendo rendir los recursos hasta el 30 de abril de 2026. *

TERCERA: Se deja constancia que la resolución aprobatoria de la prórroga de convenio de transferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.3 de la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, debe someterse a trámite previo de toma de razón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto de la Resolución N°36 de 2024, ya citada, las partes acuerdan que es obligación del SSMN emitir el acto afecto a toma de razón.



CUARTA: Las partes dejan constancia que la presente prórroga de convenio no implica aumento en la transferencia de los recursos asignados al programa Universalización de Atención Primaria de Salud.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTA: El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica de la presente prórroga de convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

SÉPTIMA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

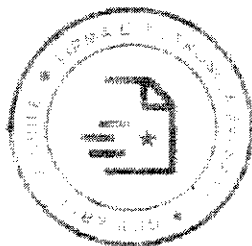
HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio expresadas en la parte considerativa de la presente resolución y continuidad en la atención, la prórroga del convenio "PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026. Debiendo rendir los recursos hasta el 30 de abril de 2026.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

4.- DÉJESE constancia que la presente resolución aprobatoria de convenio de transferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.3 de la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, debe someterse a trámite previo de toma de razón.

TÓMESE DE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Juan Esteban Maass Vivanco
Director (s)
Fecha: 30-12-2025 13:20 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial- SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Evaluación y Seguimiento APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Página 4 de 4

FJAG PEMF CMCB(S) MJRP(S)

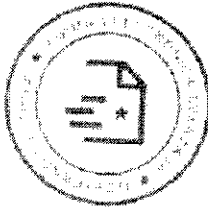


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/A72152471>

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Juan Esteban Maass Vivanco
Director (a)
Fecha: 30-12-2025 13:28 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

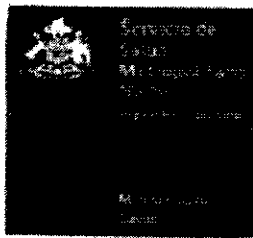
- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Página 6 de 6

PEMF MJRP(S) CMCB(S) FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EHEIVE-830>



Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a diciembre del 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, se dicta Resolución Exenta N°152 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa Universalización de Atención Primaria.

El Servicio de Salud con fecha 04 de Junio del 2025 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°18, de fecha 04 de junio de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón con fecha 17 de julio de 2025 y cuyas prestaciones se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2025.

A través de oficio N° 529 del 02 de Diciembre de 2025 la comuna de Conchalí solicita la prórroga del convenio de "Universalización de atención primaria", dirigido a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, considerando el retraso en las transferencias debido a la nueva implementación de este convenio y procesos administrativos que consideró plazos más extendidos, así como también interés de la comuna por ejecutar todos los fondos recibidos con pertinencia local y mejoras en la atención de las personas.

Que, por ORD. C51 N°1486 de fecha 02 de septiembre de 2025, se informa por el Subsecretario de Redes Asistenciales, los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que se encontrarán vigentes para el año 2026, entre ellos el PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

Las partes acordaron en el convenio de transferencia ya individualizado, en su cláusula octava que el convenio el convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo.

SEGUNDA: En virtud de la vigencia del convenio y de la solicitud presentada por la

KAVPN PEMF NRAC RFAG MPJD FJAG ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/R5ZKGD-895>



comuna, las partes vienen en prorrogar el convenio hasta el 31 de marzo de 2026. Debiendo rendir los recursos hasta el 30 de abril de 2026.

TERCERA: Se deja constancia que la resolución aprobatoria de la prórroga de convenio de transferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.3 de la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, debe someterse a trámite previo de toma de razón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto de la Resolución N°36 de 2024, ya citada, las partes acuerdan que es obligación del SSMN emitir el acto afecto a toma de razón.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la presente prórroga de convenio no implica aumento en la transferencia de los recursos asignados al programa Universalización de Atención Primaria de Salud.

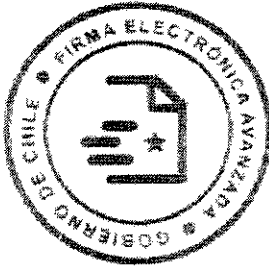
QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTA: El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica de la presente prórroga de convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

SÉPTIMA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 16-12-2025 09:24 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

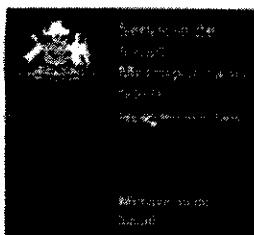

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



KAVPN PEMF NRAC RFAG MPJD FJAG ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/R5ZKGD-895>



Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a diciembre del 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, se dicta Resolución Exenta N°152 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa Universalización de Atención Primaria.

El Servicio de Salud con fecha 04 de Junio del 2025 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°18, de fecha 04 de junio de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón con fecha 17 de julio de 2025 y cuyas prestaciones se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2025.

A través de oficio N° 529 del 02 de Diciembre de 2025 la comuna de Conchalí solicita la prórroga del convenio de "Universalización de atención primaria", dirigido a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, considerando el retraso en las transferencias debido a la nueva implementación de este convenio y procesos administrativos que consideró plazos más extendidos, así como también interés de la comuna por ejecutar todos los fondos recibidos con pertinencia local y mejoras en la atención de las personas.

Que, por ORD. C51 N°1486 de fecha 02 de septiembre de 2025, se informa por el Subsecretario de Redes Asistenciales, los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que se encontrarán vigentes para el año 2026, entre ellos el PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

Las partes acordaron en el convenio de transferencia ya individualizado, en su cláusula octava que el convenio el convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo.

SEGUNDA: En virtud de la vigencia del convenio y de la solicitud presentada por la

KAVPN PEMF NRAC RFAG MPJD FJAG ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/R5ZKGD-895>



comuna, las partes vienen en prorrogar el convenio hasta el 31 de marzo de 2026. Debiendo rendir los recursos hasta el 30 de abril de 2026.

TERCERA: Se deja constancia que la resolución aprobatoria de la prórroga de convenio de transferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.3 de la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, debe someterse a trámite previo de toma de razón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto de la Resolución N°36 de 2024, ya citada, las partes acuerdan que es obligación del SSMN emitir el acto afecto a toma de razón.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la presente prórroga de convenio no implica aumento en la transferencia de los recursos asignados al programa Universalización de Atención Primaria de Salud.

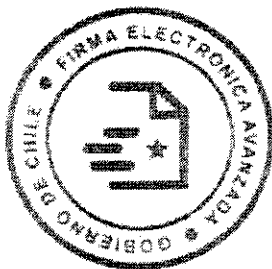
QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTA: El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica de la presente prórroga de convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

SÉPTIMA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 16-12-2025 09:24 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



KAVPN PEMF NRAC RFAG MPJD FJAG ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/R5ZKGD-895>

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS "PROGRAMA
UNIVERSALIZACION DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD", ENTRE EL SERVICIO
METROPOLITANO NORTE Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI-

CONCHALI, 03 SEP 2025

DECRETO EXENTO N° 983

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°416 de fecha 23.07.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Afecta N° 18 del 04.06.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA UNIVERSALIZACION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD" de fecha 25.03.2025, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director Sr. ANTONIO INFANTE BARROS, Cedula de Identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en Calle Maruri N° 272, comuna de Independencia y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchali.

El objeto del presente convenio consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa "Universalización de Atención Primaria", con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas que viven en las comunas pioneras, mediante la mejoría de la disponibilidad, el acceso y la aceptabilidad de los servicios de la APS para favorecer la cobertura y acceso universal a la atención primaria de salud, basados en el modelo de Atención Integral familiar y comunitario, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Universalización de Atención Primaria de Salud.



872460

238

Página 1 de 4

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM" (PROGRAMA UNIVERSALIZACION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD), (PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025), (PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD - SALUDABLEMENTE), (PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD - SEGURIDAD), (PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS).-

10 DIC 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1557

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°542 del 09.12.25, de Secretaría General CORESAM-CONCHALI; Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 27.11.2025; Decreto Exento N° 983 del 03.09.2025; Decreto Exento N°637 del 04.06.2025; Decreto Exento N°981 del 03.09.2025; Decreto Exento N°985 del 03.09.2025; Decreto Exento N°986 del 03.09.2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de fecha 27.11.2025, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.000.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

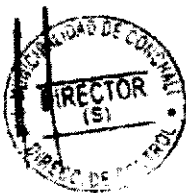


SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchali, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchali, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALI celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 983 de fecha 03.09.2025, la Municipalidad de Conchali, sanciona la Resolución Exenta N° 18 de fecha 04.06.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio "Programa Universalización de Atención Primaria de Salud" entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas que viven en las comunas pioneras, mediante la mejoría de la disponibilidad, el acceso y la aceptabilidad de los servicios de la APS para favorecer la cobertura y el acceso universal a la atención primaria de salud, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Universalización de Atención Primaria de Salud. Los montos comprometidos al efecto destinados para la anualidad de 2025 asciende a la suma de \$789.485.773, (setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos).
- 2) Mediante Decreto Exento N° 637 de fecha 04.06.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 713 de fecha 28.04.2025 que aprueba Transferencia de Recursos de Convenio "Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial, Año 2025" y ratifica Prórroga Automática de Convenios que indica, entre el SSMN y la Municipalidad de Conchali, donde los montos comprometidos son de \$30.565.121, (treinta millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintún pesos).
- 3) Mediante Decreto Exento N° 981 de fecha 03.09.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 1389 de fecha 29.07.2025 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud – Saludablemente" entre el SSMN y la Municipalidad de Conchali, para la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de \$2.500.000, (dos millones quinientos mil pesos)



- 4) Mediante Decreto Exento N° 985 de fecha 03.09.2025, se sanciona Resolución Exenta N°1388 de fecha 29.07.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud - Seguridad" entre la Municipalidad de Conchalí y SSMN, para la ejecución e implementación del citado programa, donde los montos comprometidos corresponden a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).
- 5) Mediante Decreto Exento N°986 de fecha 03.09.2025, que sanciona Resolución Exenta N°1428 de fecha 05.08.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", suscrito entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, con el objetivo de dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de \$5.840.000.- (cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos).

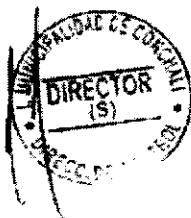
QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



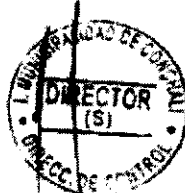
DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL GUSTAVO FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVP/MS/CR
TRANSCRITURA: X
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - Finanzas - Rentas - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7 letra a) Ley N° 20.285


DIRECTOR
(S)
REGISTRO DE CONTROL